

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)
- En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, informándole que la demandada señora VIRGELLY MERCEDES MENDOZA CARRILLO se tuvo por notificada por la figura de la conducta concluyente enviándosele copia digital de la demanda el 24 de enero de 2023 a efectos de que ejerciera su derecho a la defensa, es decir que le correspondían los días **25,26,27,30 y 31 de enero y 01,02,03,06,07,08,09,10,13,14,15,16,17,20 y 21 de febrero de 2023**, y el pasado 20 de febrero de 2023 dio contestación a la demanda proponiendo con ella excepciones previas y de mérito indicándole que esta secretaría prescindió del traslado en lista de la misma dado el traslado a la parte demandante se surtió conforme al parágrafo del art 9 de la Ley 2213 de 2022, pronunciándose este en tiempo para hacerlo. Sírvase proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
PROVIDENCIA:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE:	JOSÉ LUIS GÓMEZ FERNANDEZ
DEMANDADO:	VIRGELLY MERCEDES MENDOZA CARRILLO
RADICACIÓN :	44-430-31-84-001-2022-00216-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 101 del CGP, y a efectos de resolver las excepciones previas propuestas por la parte demandada “**FALTA DE COMPETENCIA**” se decretarán las siguientes pruebas:

- Escuchar en interrogatorio de partes al demandante señor JOSÉ LUIS GÓMEZ FERNANDEZ y a la demandada señora VIRGELLY MERCEDES MENDOZA CARRILLO.
- Escuchar en Declaración Jurada al administrador del Conjunto Residencial VAKIJO de la ciudad de Riohacha (La Guajira) señor EDUARDO TORRES BRITO, testigo que deberá comparecer por conducto de la demandada señora MENDOZA CARRILLO
- Escuchar en entrevista al menor M.J.G.M., la cual será realizada por la Asistente Social adscrita a este Despacho Judicial y con la reserva del caso.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.)**, del día **viernes veintitrés (23) de junio de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

JJDO